



[Handwritten signature]



NUMERO DE FOLIO

186

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. PRESENTE.

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, en ejercicio de las facultades que se confieren en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133 y 147 inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65 y 66 fracción VI, incisos a) y d) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y 132 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración y trámite de esta Soberanía la siguiente:

[Handwritten signature]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual maneja conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en lo general.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

Que el Municipio constituye la base de la división territorial y organización política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo la primera instancia de gobierno que debe contribuir al bienestar social, económico y político de la sociedad, generando bienes y servicios, estimulando la inversión, creando infraestructura y políticas públicas con perspectiva de género, fomentando a su vez la transparencia y rendición de cuentas.

[Handwritten signature]

Que en cumplimiento de ese objeto previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento está investido de las potestades y la personalidad jurídica necesaria para construir el marco normativo que encauce las bases de la Administración Pública Municipal, como una condición *sine qua non* para que el municipio sea un actor protagónico de la transformación demandada por la sociedad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III, inciso h) señala que: *“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.”*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que conforme a lo establecido en el artículo 68 fracción III de la Constitución Estatal, así como artículo 66 fracción I inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le compete el derecho de iniciar leyes y decretos que estime convenientes.

Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual maneja conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en lo general.

[Handwritten signature]

Que el Municipio constituye la base de la división territorial y organización política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo la primera instancia de gobierno que debe contribuir al bienestar social, económico y político de la sociedad, generando bienes y servicios, estimulando la inversión, creando infraestructura y políticas públicas con perspectiva de género, fomentando a su vez la transparencia y rendición de cuentas.

[Handwritten signature]

Que en cumplimiento de ese objeto previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento está investido de las potestades y la personalidad jurídica necesaria para construir el marco normativo que encauce las bases de la Administración Pública Municipal, como una condición *sine qua non* para que el municipio sea un actor protagónico de la transformación demandada por la sociedad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III, inciso h) señala que: *“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.”*

Que conforme a lo establecido en el artículo 68 fracción III de la Constitución Local, así como artículo 66 fracción I inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le compete el derecho de presentar iniciativas de leyes y decretos que estime convenientes.

En nuestra historia actual como país, hemos tenido un aumento en el índice de delitos cometidos, destacando entre sus diferentes tipos, los delitos cometidos contra la salud y los ejecutados por el crimen organizado en sus diferentes modalidades.

El alto índice delictivo que vive nuestro país, no es solo en los delitos cometidos y que están comprendidos dentro de la esfera federal, sino que también podemos ver un incremento de los delitos cometidos en el orden común; es por ello la importancia de impulsar políticas públicas integrales que logren inhibir la comisión de delitos, toda vez que la prevención de la delincuencia es una tarea en la que debe de participar sociedad y gobierno.

La extorsión es una práctica que se ha extendido en todo México, y nuestro municipio no está exento de sufrirlo, este delito va desde el cobro de derecho de piso (es cuando se condiciona el desarrollo de una actividad principalmente económica a cambio de un monto económico para no sufrir algún daño físico o en la propiedad de quien es víctima), hasta la realización de llamadas telefónicas donde se amenaza a la víctima de que, en caso de no entregar un monto económico o un bien, se atentará contra la vida o integridad de quien recibe la llamada o de alguno de sus familiares o conocidos.

El Código Penal Federal lo define y sanciona de la siguiente forma:

“Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa...”

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) para el delito de extorsión en México, la cifra negra aumentó de 97.1% en 2019 a 97.9% en 2020.



[Handwritten signature]

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) evidencia que la inseguridad continúa siendo el problema que más preocupa al 65.5 % de los mexicanos

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, publicados en marzo de 2022 por Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), EL 66.2% de la población de 18 años y más, considera que vivir en su ciudad es inseguro.

Ante la percepción ciudadana de la inseguridad que se vive en el país, en nuestro estado y en nuestro municipio; la ciudadanía, en sus distintas formas de organización, ha buscado alternativas para la protección de su persona y sus bienes; siendo una de estas la contratación de seguridad privada.

Actualmente, se presenta una fuerte demanda del servicio de seguridad privada por parte de diversas personas físicas o morales, para el resguardo de sus instalaciones, traslado de valores, servicio de escolta, entre otras; de igual manera, se ha dado un incremento en la contratación de sistemas tecnológicos de equipos de vigilancia, que contribuyen a inhibir la comisión de delitos y brindan directamente seguridad a los propietarios de establecimientos y comercios.

[Handwritten mark]

En esa tesitura la seguridad privada constituye una alternativa técnica profesional, que se inscribe en el ámbito de las aportaciones sociales disponibles para coadyuvar a superar el problema de insuficiencia que padecen las instituciones responsables de la seguridad pública. Y que, como auxiliares de éstas, de acuerdo a los que establece el artículo 2 en su fracción I de la actual Ley Federal de Seguridad Privada, se enfocan a la protección y salvaguarda de los intereses de los particulares.

Ello constituye un elemento adicional que abona a la necesidad de que el sector opere bajo reglas y estándares bien definidos, que eviten la proliferación de empresas que operan de forma irregular, cuya operatividad obstaculiza o incluso atenta contra la prevención del delito.

Por otro lado, derivado al crecimiento de las empresas de servicios de seguridad privada y a la sobre regulación a la que están sujetas se añade la proliferación de aquellas que operan de forma ilegal. Estas empresas irregulares carecen de registro oficial y su crecimiento a comparación de aquellas que procuran cubrir con todos los requerimientos administrativos exigidos por las autoridades.

[Handwritten signatures and marks]



Por lo que se refiere al Estado de Quintana Roo la regulación de las empresas de seguridad privada es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través de la Dirección de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada que entre otras funciones realiza la verificación de las empresas y prestadores de servicios de seguridad privada, con el único objetivo de que estén cumpliendo con la normatividad en la materia.

En ese orden de ideas es importante recalcar que cualquier política encaminada a mejorar la seguridad de los ciudadanos debe tomar en cuenta el carácter de subjetivo de la seguridad y diseñar estrategias no sólo para disminuir el número de delitos cometidos, sino para que los ciudadanos se vuelvan a sentir seguros y se reapropien de los espacios públicos.

Que le compete a los Presidentes Municipales velar por el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública en el Municipio, así como, prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas y sus bienes y sus derechos.

En consecuencia, el salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, el velar por la integridad, bienestar, tranquilidad, bienes personales, libertad y vida de las personas que viven, transitan o que han elegido como destino turístico el municipio de Solidaridad, es una tarea de todos: sociedad y gobierno.

Hoy en día la agenda gubernamental en el Municipio de Solidaridad es sin duda alguna la seguridad pública, aunque se han tenido grandes avances en este rubro, no deja de ser una prioridad para el Gobierno Municipal, con ello podemos definir qué parte esencial del bienestar de una sociedad donde un Estado de Derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

En esa tesitura es una obligación del Gobierno Municipal desarrollar políticas de prevención social al delito, así como el ataque a las causas estructurales que fomentan su comisión.

El Estado de Quintana Roo es uno de los destinos turísticos más importantes de América, también es uno de los principales receptores de turismo a nivel mundial, con más de 15 millones de visitantes al año, por lo que el dinamismo económico del estado depende casi en su totalidad de dicha actividad, en este sentido, la seguridad pública es un tema que se debe priorizar para potencializar a nuestro principal sector económico, así como acrecentar la estabilidad y lograr un fortalecimiento en el desarrollo del estado y nuestro municipio.



En consecuencia, del propio dinamismo de la actividad económica local, es indispensable generar mayor seguridad, paz social, integración social y familiar a través del respeto a los derechos humanos mediante el establecimiento de políticas públicas inclusivas, que contribuyan una mejor calidad de vida para los ciudadanos

Por lo que establecer modelos de operación novedosos que permitan la participación de la ciudadanía en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para reducir los delitos de robo y extorsión, como lo es el uso de nuevas tecnologías, mediante sistemas de videovigilancia debidamente instalados en los establecimientos comerciales, que permitan dar más seguridad a los propietarios de los establecimientos y coadyuvar con la prevención de delitos a las autoridades policiales.

En nuestro país la instalación de cámaras y sistemas de videovigilancia se ha incrementado de manera considerable en los últimos años en el ámbito público y privado como medida de protección y prevención.

Según la Academia de la Lengua Española la videovigilancia se define como “la vigilancia a través de un sistema de cámaras fijas o móviles”.

En otras palabras, la videovigilancia se trata de todo un conjunto de tecnologías, de todo un sistema que permite captar imágenes fijas o en movimiento con mayor alcance o resolución, posibilita su almacenamiento, consulta y tratamiento, a través de cámaras fijas, móviles, a distancia, inalámbricas o de conexión a internet.

De ahí que se plantea la necesidad de que los comercios y empresas, cuenten con sistemas de videovigilancia a fin de prevenir la comisión de delitos en los establecimientos comerciales de nuestro municipio.

Sumando a lo anterior, se ve la importancia de impartir cursos que certifiquen y doten a los propietarios de comercios, de las herramientas que les permitan fortalecer la cultura de la prevención a través de los conocimientos esenciales en el caso de encontrarse con un delito de extorsión, es necesario para proteger su integridad y patrimonio, tanto en el ámbito familiar y como laboral y así evitar ser víctimas de extorsión y fraudes.

Derivado de lo expuesto se establece la necesidad de adicionar requisitos obligatorios a nuestra Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para que todo establecimiento comercial que opere o pretenda operar en el municipio de Solidaridad, cubra como nuevos requisitos para el otorgamiento o renovación de la Licencia de Funcionamiento el de contar con un



curso, que imparta la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mismo que tendrá como objetivo fortalecer la cultura de la prevención de delitos, en particular del delito de extorsión, así como la de establecer como requisito que todo establecimiento comercial deberá de contar con cámaras de vigilancia con el objetivo de fortalecer la percepción ciudadana de seguridad.

Que la presente Iniciativa, ha sido vista con buenos ojos por parte de este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, toda vez que, mediante acuerdo aprobado en el marco de la celebración de la Trigésima Sesión Ordinaria, aprobamos su envío para análisis, discusión y aprobación, en su caso, de esta Soberanía.

Debido a lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como a continuación:

DECRETO

ÚNICO. - Se adicionan: las fracciones VII, VIII y IX al artículo 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 86.- ...

I. a la VI. ...

VII. Contar con cámara de seguridad en el establecimiento comercial de acuerdo a las dimensiones y tipo de riesgo (alto, mediano o bajo). Avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VIII. Constancia expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de haber cumplido con el curso gratuito para la prevención de delito de extorsión.

IX. Presentar permiso autorización para brindar los servicios de seguridad privada en el estado de Quintana Roo, expedido por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado. En el caso de empresas que den el servicio de seguridad privada.



Esta Licencia de Funcionamiento se expedirá por establecimiento y por giro de acuerdo a la clasificación que establece el artículo 88 de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se deroga todo aquello que se oponga al presente Decreto.

Tercero. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PEDIMOS SE SIRVAN:

Único. - Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente Iniciativa, así como copia certificada del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Mtra. Roxana Lili Campos Miranda

Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD

GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024


Mtro. **Adrián Armando Pérez Vera**
Síndico Municipal


Lic. **Nellyadi Anaiza Quian Medina**
Primera Regidora


C. **Ruvicel López Pérez**
Segundo Regidor


C. **Petra Luisa Villar Alfonseca**
Tercera Regidora


C. **Uri Carmona Islas**
Cuarto Regidor


Lic. **Lesbia Yamira Quintal García**
Quinta Regidora


Mtro. **Rodolfo del Ángel Campos**
Sexto Regidor


C. **Maribel Morales Orozco**
Séptima Regidora


Lic. **Cecilio Puc Sansores**
Octavo Regidor


Lic. **Matilde Carrillo Vejar**
Novena Regidora


C. **Laura Esther Beristain Navarrete**
Décima Regidora


C. **Luis Allan Ochoa Medina**
Décimo Primer Regidor

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

C.P. José Gabriel Mendicuti Loria
 Décimo Segundo Regidor

Ing. Marciano Toledo Sánchez
 Décimo Tercer Regidor

**Profa. Ángela Guadalupe
 Sánchez Gutiérrez**
 Décima Quinta Regidora



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.